

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/4510 *Acuerdo de la cuarta aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2019.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número núm. 10/2019, celebrada el pasado día 1 de octubre de 2019, se adoptó entre otros, el ACUERDO DE LA CUARTA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019. siendo el texto normativo el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la cuarta aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, para incluir en el mismo al municipio de Villanueva del Arzobispo, que se encontraba pendiente de aprobación, y

EXPONEN:

I. Conforme se establece en la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la incorporación de los Ayuntamientos al Plan Provincial de Cooperación que la Diputación Provincial viene llevando a cabo con carácter anual exige la aplicación de los trámites del art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, concretamente, aprobación por el Pleno y audiencia por un plazo de 10 días. Estas determinaciones no conllevan que se produzcan en un solo acto para todos los municipios, sino que pueden aprobarse en distintos acuerdos con ese procedimiento en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen para acceder al Plan. Básicamente, la más importante es su solicitud de participación, con indicación del objeto al que va destinada la cooperación.

De ahí que la Diputación venga aprobando varios acuerdos para culminar el Plan Provincial, aunque su norma reguladora es la misma.

II. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo que se incorpora en este último Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2019, en atención a la convocatoria aprobada mediante Acuerdo de Pleno, núm. 8, de 5 de noviembre de 2018, ha presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa, destinándose su asignación a gasto corriente.

III. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, básicamente, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad de esas asignaciones, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporaran a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación siempre que sea congruente y no contradictorio con esta norma.

Por tanto, en este Acuerdo se deben fijar extremos que no se hayan establecido en la convocatoria y que no estén previstos en la Ordenanza que sean necesarios para la ejecución del Plan, con independencia de que se puedan incorporar también puntos que, aunque están expresamente previstos en la normativa, por su importancia, se haya considerado conveniente transponer directamente a este Acuerdo.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

IV. Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios públicos que se prestan, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a su realización. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio público superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio público con el gasto que se realiza para su prestación. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

V. Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, la propuesta de mantenimiento de servicios públicos municipales del Plan Provincial de Cooperación 2019, que ha sido conformada por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 229.612,32 euros y una subvención de la Diputación 229.612,32 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1.

CUADRO 1

SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA / INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. NVER. (€)
Villanueva del Arzobispo	Gastos de personal	229.612,32 €	0,00 €	229.612,32 €

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención al Ayuntamiento incorporado conforme a lo solicitado por este, especificándose en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 510.4591.46201 del ejercicio 2019 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

4. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46201, librándose documento contable ADO.

SEGUNDO:

La aportación de la Diputación para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

TERCERO:

1. El pago de la subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo deberá justificar antes del 1 de abril del 2020 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la

subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el punto 3.2 de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, ello conforme al art. 5.9 del Reglamento (BOP 63,3/4/2017).

6. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

CUARTO:

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2019, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2007:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

QUINTO:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2019, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

SÉPTIMO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

OCTAVO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

NOVENO:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A.
- Modelo 9A.



**MODELO 9 A. CERTIFICADO DE ADECUACION A LA LEY DE CONTRATOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios.

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS

Entidad: Diputación Provincial de Jaén.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27)”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 83, de 1 de abril de 2015).

Jaén, a 09 de octubre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.